

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Madrid..... Por tres meses..... 3 000

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 53.

Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclu- Por tres meses..... 8 escudos.
as las Islas Ba- Por seis meses..... 14
leares y Cana- Por un año..... 24

Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 300 milésimas.
Por seis meses..... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

4.º Abril. Promoviendo a Guardia marina de primera clase al de segunda D. Rafael Vivanco y Zorrilla. Id. id. Nombro segundo Ayudante de la Comandancia de Marina de la Habana al Capitan de infantaria de la escuela de reserva D. Ramon Fernandez Alarcón, y primer Ayudante de la de Puerto-Rico al de igual clase D. Juan Vazquez y Mas. 2.º id. Concediendo ingreso en la escuela de reserva al Alférez de fragata graduado D. Federico Feros y Mayor. Id. id. Nombro Asesor de Marina del distrito de Marin al Licenciado D. Estanislao Morais. Id. id. Idem Comandante en fragata Zaragoza al Capitan de navio D. José Malcampo. Id. id. Idem Capitan del puerto de Cádiz al Brigadier superintendente de la Armada D. Juan Bautista Topete. 4.º id. Resolviendo que el segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Francisco Ferral se traslade a la estación naval de Fernando Poo. 6.º id. Concediendo plaza de aprendiz naval a Jerónimo Varela y Cañete y a Pablo Voltá y Brossa. 6.º id. Nombro segundo Ayudante del distrito de Ayamonte al Teniente de navio de la escuela de reserva D. José de Iñiguez y Hernandez Pinzon. 8.º id. Idem Comandante de los buques desarmados del arsenal de la Carraca al Capitan de fragata D. Florencio Montojo y Trillo. 10.º id. Concediendo ingreso en la escuela de reserva al Teniente de fragata graduado D. Juan de Agüete. Id. id. Nombro promobere del puesto de Gijón al veterano Antonio Garcia Fernandez. Id. id. Idem segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias al Capitan de fragata D. Pablo Lugo Viñas y Oliver. Id. id. Concediendo el pase a la escuela de reserva al Teniente de navio D. Francisco Delgado. 11.º id. Nombro segundo Ayudante de derrota y encargo de Guardias marinas en el vapor Isabel II al Teniente de navio D. Francisco Miranda y Hontoria. 12.º id. Idem Comandante de Comodoro de Marina al Subcomisario D. José María Sevilla y Rivero, y al de Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada al tercero D. Alejandro Silva y Alesson, condecorado antiguamente al Oficial primero del mismo cuerpo D. Félix Arroyo y Mir. 13.º id. Disponiendo que el Teniente de navio D. Isidro Posadillo y Posadillo embarque de dotacion en el vapor Alerta.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Atrevida, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 11 del actual una barquilla con 43 bultos de tabaco en aguas de la Jimara. El bote del ponton Cristina aprehendió en la madrugada de dicho día un bote con 14 bultos del mismo género en la bahía de Algeciras.

La escampavía Mahónés, del apostadero de las Baleares, aprehendió al amanecer un recondicionado en el buque Formentor el día 6 seis bultos de tabaco; y el falucho Delta, del citado apostadero, aprehendió en la noche del 9, 56 bultos del mismo género.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Obispo de Segovia y su Cabildo catedral, siguiendo constantemente los santos principios que en cien y cien ocasiones han salvado la independencia de nuestra nacion y han puesto tan alto el renombre, tienen el honor y el deber de manifestar a V. M. que habiendo llegado a su noticia por documentos irrecusables que algunos periódicos extranjeros han llevado su osadía hasta el grado increíble de injuriar, y cargar de ultrajes vuestra augusta y sagrada Persona é insultar con descarada insolencia el Trono que V. M. ocupa con tanta gloria, sin perdonar vuestra Real dinastía, ni a la Religion católica que acertadamente profesamos los españoles desde el tiempo del inmortal Recuerdo hasta el presente, se apresuran a protestar contra lo que los indicados periódicos han publicado para hacer odiosos en España los venerandos objetos é instituciones que les han sido y les serán siempre tan queridos. Si esta franca manifestacion de los leales sentimientos del Obispo y Cabildo que suscriben es grata a V. M., esperamos de su bondadoso corazón que la recibirá como un testimonio de nuestra inviolable adhesión a su sagrada y augusta Real Persona, al Trono que ocupa, a su dinastía y a la santa Religion que V. M. profesa, y que quiere con todos los españoles que continúe siendo la única y sin mezcla alguna de otras falsas creencias. Segovia 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.—Tomás Baeza Gonzalez, Dean.—Andrés Gomez de Somorrostro, Arcipreste.—Miguel Lopez de Mendoza, Arcediano.—Ildefonso Infante Macías, Maestroescuela.—Juan Esquivia, Penitenciario.—Roman Nieto, Canónigo.—Antonio Baeza, Canónigo.—Luis Perez Roman, Canónigo.—Antonio Quijano, Canónigo.—Matias Palomero, Canónigo.—Bruno Gonzalez, Canónigo Secular.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Tarragona, poseído de los mismos y leales sentimientos que los manifestados noble y dignamente por vuestro Real Consejo de Instrucción pública y por las Universidades del Reino, tiene la honra de exponer ante las gradas del Trono su adhesión, respeto y obediencia a la augusta Persona de V. M. y de su dinastía, rogando al Cielo se digne conservar por dilatados años sus preciosas vidas para bien y prosperidad de la Monarquía. Tarragona 30 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Director, José Montado Reges.—El Vice-director, Agustín Tages y Ferrer.—José Sarret y Aris.—Juan Torroja y Monlleó.—Francisco J. Bris y Gray.—Mariano Onorbe y Moneo.—Vicente Iriberry y Dabat.—Felipe Claret y Parera.—Manuel Blasco y Matres.—Ricardo Rubio y Teyssandier.—Joaquín Caballero y Gonzalez.—Lorenzo Reynal y Noguera.—Dionisio Roca y Sibirana.—Bernard Verdier y Hoig.—Antonio Mir y Casares.—José Roguía y Martínez.—El Secretario, Manuel Salavera.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Vitoria, aunque ajeno por su misión a todo interés político, ha leído profundamente indignado en las circulares de vuestro Gobierno que la prensa extranjera se ha atrevido a lastimar personas y objetos que siempre fueron la gloria de nuestra patria y el fundamento de nuestra independencia. Motivo tan poderoso ha impulsado a este Instituto a protestar públicamente contra agresiones tan injustas, y acudir reverente a V. M. suplicándole se digne acoger benévola el testimonio de su adhesión y lealtad. Vitoria 5 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Rios.—Cayetano Marin.—Félix de Essverri.—Hilario de Zuloeta.—Antonio Pombo.—Cris-

tóbal Vidal.—Joaquín Estrada Luna.—Eduardo Ordeñana.—Cándido Moniz.—Mareál Martínez.—Nicasio Lacalle.—Hermenegildo del Río.

SEÑORA: Los Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Orense, he sabiendo que el más profundo dolor por las circulares de Gobierno de V. M., que en algunas publicaciones extranjeras se ha procurado ofender y calumniar los objetos más dignos de amor y veneracion para los españoles; y aunque alejados los que suscriben de las ardientes luchas políticas, no pueden ménos de acercarse reverentes al excelso Trono de V. M. para reiterar con tal motivo la expresion de su lealtad y patriotismo, y manifestar a V. M. el sentimiento de reprobacion que les inspiran las injurias que hayan podido inferirse en los periódicos extranjeros a tan altos como venerandos objetos. Dignese V. M. acoger benévola esta manifestacion de los exponentes como un sincero testimonio de respeto y adhesión a las instituciones del pais y a la augusta Persona de V. M.

Orense 4.º de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín Gaité y Nuñez, Director.—José M. Latorre.—José María Rodríguez.—Lorenzo Pereira Freire.—Joaquín Losada Pimentel.—Juan A. Soco.—José Garcia Mosquera.—Constancio Lopez Corona.—Isidro Sanchez Saigués.—Juan Sietro Gonzalez.—Manuel Cortés y Gonzalez.—José Lanzuela y Sancho.

SEÑORA: Si las luchas ardientes de la política no deben penetrar en los recintos dedicados a la instrucción pública, el Profesorado no puede, á fuer de español, y de leal, dejar de consignar una energética protesta, ni presenciar impasible que en periódicos extranjeros se pretenda manillar los objetos sagrados en que la nacion ve representadas las gloriosas tradiciones de la patria.

Dignese, pues, V. M. admitir, benévola como siempre, la que el Director y Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia se hacen un deber de elevar á los pies del Trono en demostracion de su constante adhesión a tan caros objetos, y en vindicacion de las ofensas que en hora menguada les han sido inferidas.

Málaga 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco P. de Sola, Director.—José Garcia Muñoz, Vice-director.—Vicente Andujár.—Santiago Carlos Molino.—Elias S. del Castillo.—Juan Quiros de los Rios.—Fabio de la Rada y Delgado.—Esteban Perez.—Ricardo Galvez.—Manuel Ballesteros.—Casildo de Asarri.—Ramon Girón.—Higinio Aragoncillo.—José Joaquin de Bejar.—José de Uriarte y Gomez.—Juan Garcia Vero.—Cirilo Salinas.—Joaquín Gomez Pizarro, Secretario.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Huesca, despojada de pasiones políticas, impulsada por el sentimiento nacional que alienta siempre á la hidalguía española, tiene la honra de reiterar su adhesión al Trono augusto de V. M. y su excelsa dinastía, adhiriéndose a las protestas energicas de las corporaciones populares de esa corte y otras provincias contra algunos escritores extranjeros que se han permitido vituperar en la prensa el prestigio de esta noble nacion, escarnecer su independencia y magnificar contra su integridad, hollando antiguas y muy venerandas instituciones.

Dignese V. M. admitir benévola esta franca expresion de los sentimientos que animan al Cuerpo provincial del alto Aragon, poseído de su amor á la patria y á V. M.

Huesca 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano de la Sala, Presidente.—Mariano Armisen.—José Lardies.—Martin de Gállego.—Lorenzo Ruata.—Juan Lino Laserra.—Cándido Balazga.—Nicolás de Ota.—José Bosch y Serra.—José Marcellán.—Joaquín Arenas.—Mariano de Orten.

SEÑORA: Los Diputados provinciales actualmente residentes en esta noble y leal ciudad de Avila, interpretando fielmente los sentimientos de la corporacion de que forman parte, se creen en el imprescindible deber de elevar á los pies del Trono la expresion de su acendrada adhesión.

Verdadero reflejo esta Diputacion del espíritu que anima á todos los Ayuntamientos de la provincia que representa, ha visto con la mayor indignacion y con el desden propio del pueblo que, como el que más ama su dinastía, su independencia y su religion, que por mal intencionados escritores extranjeros se han dirigido ultrajes á altísimas instituciones profundamente arraigadas y selladas en el corazón de todos los españoles, haciéndose sin duda la van lisonja de que estas pueden en lo más mínimo commoverse al impulso de un apunado escrito ó de una invencion precosa.

En nombre de la dignidad nacional gravemente ofendida rechaza esta corporacion tan injustos como inmerecidos ultrajes, y tiene una singular complacencia en reiterar á L. R. P. de V. M. el tributo de amor que á V. M. y Real dinastía personalmente han demostrado los pueblos todos de esta leal provincia.

Dignese V. M. recibir con benévola la expresion de la profunda y cariñosa lealtad que siempre la conservará la corporacion que eleva fervientes votos al Cielo para que vele por la prosperidad de vuestro reinado y Régia dinastía.

Avila 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fernando Gonzalez y Jimenez.—Pío del Castillo y Gayangos.—Patrio Mía Moruspe.—Antonio Varadrel y Osorio.—Juan Antonio Hernandez.

SEÑORA: El Consejo provincial de Burgos creeria faltar á los sentimientos de lealtad al Trono, que tan pocas pruebas se han dado siempre en los pueblos castellanos, si no se acercara reverente á L. R. P. de V. M., despues de conocer por las circulares de los Ministros de Estado y de la Gobernacion los excesos á que se ha entregado alguna parte de la prensa extranjera contra la honra y contra la dignidad de esta nacion hidalga. No es nueva, Señora, esta conducta en escritores extranjeros, mal avenidos con nuestro carácter activo y con nuestro apego á las creencias, instituciones y recuerdos de nuestra historia, que son la más firme base de nuestra nacionalidad é independencia. Pero cuando la tempestad arceca, y al parecer la maledicencia obedece á un plan, deber indeclinable es en todo español rechazar las calumnias y reconocer y proclamar que la honra de la nacion es su honra propia y la de sus hijos, y que la honra de nuestros Reyvas es la honra de la patria.

El Consejo provincial de Burgos, inspirado en estos sentimientos, protesta, Señora, contra esos inicios inoportunos, cualesquiera que se su origen; y reitera con este motivo su adhesión al Trono de V. M., á su Real familia y á las altas instituciones del pais, rogando á V. M. se digne acoger estas manifestaciones con su acostumbrada benévola.

Dios conserve largos años la preciosa vida de V. M. Burgos á 17 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Eugenio Alvarezales, Presidente.—Agustín Barbado.—Vicente de la Heranueva.—Quirico Alvarez.—José Bravo.—Miguel de Porras, Secretario.

SEÑORA: El Consejo provincial de Gerona observa con placer la honrosa enulacion con que los buenos españoles ofrecen á V. M. el homenaje de acendrada adhesión, protestando contra el cúmulo de engaños y aleosias publicadas en algunos periódicos extranjeros en desdoro de las más altas instituciones del pais y de los objetos que les son más queridos.

españoles y corporaciones leales para ofrecer á L. R. P. de V. M. el testimonio de sus sentimientos de amor y adhesión á la augusta Persona de V. M. y á su dinastía.

Dignese V. M. acoger benévola los sentimientos del Consejo y los votos que forma por la prosperidad del reinado de V. M.

Gerona 17 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Juan Danis.—Joaquín de Carles.—Francisco Batlle y Cabanellas.—Francisco Norés.—Francisco Nigra.—Felipe Lloret.—Emito Danis, Secretario.

Direccion general del Tesoro público. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legitima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño inflere á la moralidad y riqueza pública.

Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se recomende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 3 de Marzo de 1859 respecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

2.º Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expedientarias de efectos estancados y demás centros de recaudacion, asi como á los directores ó gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitidasles en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que estas les dirija á las Casas de Moneda ó contraste más cercano, y en su defecto á la Direccion general del cargo de V. I., que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayos de las Casas de Moneda situado en esta corte.

3.º Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas, juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fe, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

4.º Que asimismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las Autoridades gubernativas y judiciales todos los datos y noticias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los autores y cómplices de estos delitos; bajo aprehimiento de que se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y 5.º Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entrega ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos.

La que trasladó á V. M. para su más puntual y exacto cumplimiento, advirtiéndole que sin perjuicio de acusar el recibo de la presente orden, dé V. S. cuenta detalladamente á esta Direccion general de las disposiciones que adopte para observancia de lo mandado en la Real orden preinserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1867.—José Gonzalez Breto.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SEÑORA: El Obispo de Segovia y su Cabildo catedral, siguiendo constantemente los santos principios que en cien y cien ocasiones han salvado la independencia de nuestra nacion y han puesto tan alto el renombre, tienen el honor y el deber de manifestar a V. M. que habiendo llegado a su noticia por documentos irrecusables que algunos periódicos extranjeros han llevado su osadía hasta el grado increíble de injuriar, y cargar de ultrajes vuestra augusta y sagrada Persona é insultar con descarada insolencia el Trono que V. M. ocupa con tanta gloria, sin perdonar vuestra Real dinastía, ni a la Religion católica que acertadamente profesamos los españoles desde el tiempo del inmortal Recuerdo hasta el presente, se apresuran a protestar contra lo que los indicados periódicos han publicado para hacer odiosos en España los venerandos objetos é instituciones que les han sido y les serán siempre tan queridos. Si esta franca manifestacion de los leales sentimientos del Obispo y Cabildo que suscriben es grata a V. M., esperamos de su bondadoso corazón que la recibirá como un testimonio de nuestra inviolable adhesión a su sagrada y augusta Real Persona, al Trono que ocupa, a su dinastía y a la santa Religion que V. M. profesa, y que quiere con todos los españoles que continúe siendo la única y sin mezcla alguna de otras falsas creencias. Segovia 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.—Tomás Baeza Gonzalez, Dean.—Andrés Gomez de Somorrostro, Arcipreste.—Miguel Lopez de Mendoza, Arcediano.—Ildefonso Infante Macías, Maestroescuela.—Juan Esquivia, Penitenciario.—Roman Nieto, Canónigo.—Antonio Baeza, Canónigo.—Luis Perez Roman, Canónigo.—Antonio Quijano, Canónigo.—Matias Palomero, Canónigo.—Bruno Gonzalez, Canónigo Secular.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Tarragona, poseído de los mismos y leales sentimientos que los manifestados noble y dignamente por vuestro Real Consejo de Instrucción pública y por las Universidades del Reino, tiene la honra de exponer ante las gradas del Trono su adhesión, respeto y obediencia a la augusta Persona de V. M. y de su dinastía, rogando al Cielo se digne conservar por dilatados años sus preciosas vidas para bien y prosperidad de la Monarquía. Tarragona 30 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Director, José Montado Reges.—El Vice-director, Agustín Tages y Ferrer.—José Sarret y Aris.—Juan Torroja y Monlleó.—Francisco J. Bris y Gray.—Mariano Onorbe y Moneo.—Vicente Iriberry y Dabat.—Felipe Claret y Parera.—Manuel Blasco y Matres.—Ricardo Rubio y Teyssandier.—Joaquín Caballero y Gonzalez.—Lorenzo Reynal y Noguera.—Dionisio Roca y Sibirana.—Bernard Verdier y Hoig.—Antonio Mir y Casares.—José Roguía y Martínez.—El Secretario, Manuel Salavera.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Vitoria, aunque ajeno por su misión a todo interés político, ha leído profundamente indignado en las circulares de vuestro Gobierno que la prensa extranjera se ha atrevido a lastimar personas y objetos que siempre fueron la gloria de nuestra patria y el fundamento de nuestra independencia. Motivo tan poderoso ha impulsado a este Instituto a protestar públicamente contra agresiones tan injustas, y acudir reverente a V. M. suplicándole se digne acoger benévola el testimonio de su adhesión y lealtad. Vitoria 5 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Rios.—Cayetano Marin.—Félix de Essverri.—Hilario de Zuloeta.—Antonio Pombo.—Cris-

SEÑORA: Los Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Orense, he sabiendo que el más profundo dolor por las circulares de Gobierno de V. M., que en algunas publicaciones extranjeras se ha procurado ofender y calumniar los objetos más dignos de amor y veneracion para los españoles; y aunque alejados los que suscriben de las ardientes luchas políticas, no pueden ménos de acercarse reverentes al excelso Trono de V. M. para reiterar con tal motivo la expresion de su lealtad y patriotismo, y manifestar a V. M. el sentimiento de reprobacion que les inspiran las injurias que hayan podido inferirse en los periódicos extranjeros a tan altos como venerandos objetos. Dignese V. M. acoger benévola esta manifestacion de los exponentes como un sincero testimonio de respeto y adhesión a las instituciones del pais y a la augusta Persona de V. M.

Orense 4.º de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín Gaité y Nuñez, Director.—José M. Latorre.—José María Rodríguez.—Lorenzo Pereira Freire.—Joaquín Losada Pimentel.—Juan A. Soco.—José Garcia Mosquera.—Constancio Lopez Corona.—Isidro Sanchez Saigués.—Juan Sietro Gonzalez.—Manuel Cortés y Gonzalez.—José Lanzuela y Sancho.

SEÑORA: Si las luchas ardientes de la política no deben penetrar en los recintos dedicados a la instrucción pública, el Profesorado no puede, á fuer de español, y de leal, dejar de consignar una energética protesta, ni presenciar impasible que en periódicos extranjeros se pretenda manillar los objetos sagrados en que la nacion ve representadas las gloriosas tradiciones de la patria.

Dignese, pues, V. M. admitir, benévola como siempre, la que el Director y Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia se hacen un deber de elevar á los pies del Trono en demostracion de su constante adhesión a tan caros objetos, y en vindicacion de las ofensas que en hora menguada les han sido inferidas.

Málaga 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco P. de Sola, Director.—José Garcia Muñoz, Vice-director.—Vicente Andujár.—Santiago Carlos Molino.—Elias S. del Castillo.—Juan Quiros de los Rios.—Fabio de la Rada y Delgado.—Esteban Perez.—Ricardo Galvez.—Manuel Ballesteros.—Casildo de Asarri.—Ramon Girón.—Higinio Aragoncillo.—José Joaquin de Bejar.—José de Uriarte y Gomez.—Juan Garcia Vero.—Cirilo Salinas.—Joaquín Gomez Pizarro, Secretario.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Huesca, despojada de pasiones políticas, impulsada por el sentimiento nacional que alienta siempre á la hidalguía española, tiene la honra de reiterar su adhesión al Trono augusto de V. M. y su excelsa dinastía, adhiriéndose a las protestas energicas de las corporaciones populares de esa corte y otras provincias contra algunos escritores extranjeros que se han permitido vituperar en la prensa el prestigio de esta noble nacion, escarnecer su independencia y magnificar contra su integridad, hollando antiguas y muy venerandas instituciones.

Dignese V. M. admitir benévola esta franca expresion de los sentimientos que animan al Cuerpo provincial del alto Aragon, poseído de su amor á la patria y á V. M.

Huesca 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano de la Sala, Presidente.—Mariano Armisen.—José Lardies.—Martin de Gállego.—Lorenzo Ruata.—Juan Lino Laserra.—Cándido Balazga.—Nicolás de Ota.—José Bosch y Serra.—José Marcellán.—Joaquín Arenas.—Mariano de Orten.

SEÑORA: Los Diputados provinciales actualmente residentes en esta noble y leal ciudad de Avila, interpretando fielmente los sentimientos de la corporacion de que forman parte, se creen en el imprescindible deber de elevar á los pies del Trono la expresion de su acendrada adhesión.

Verdadero reflejo esta Diputacion del espíritu que anima á todos los Ayuntamientos de la provincia que representa, ha visto con la mayor indignacion y con el desden propio del pueblo que, como el que más ama su dinastía, su independencia y su religion, que por mal intencionados escritores extranjeros se han dirigido ultrajes á altísimas instituciones profundamente arraigadas y selladas en el corazón de todos los españoles, haciéndose sin duda la van lisonja de que estas pueden en lo más mínimo commoverse al impulso de un apunado escrito ó de una invencion precosa.

En nombre de la dignidad nacional gravemente ofendida rechaza esta corporacion tan injustos como inmerecidos ultrajes, y tiene una singular complacencia en reiterar á L. R. P. de V. M. el tributo de amor que á V. M. y Real dinastía personalmente han demostrado los pueblos todos de esta leal provincia.

SEÑORA: El Obispo de Segovia y su Cabildo catedral, siguiendo constantemente los santos principios que en cien y cien ocasiones han salvado la independencia de nuestra nacion y han puesto tan alto el renombre, tienen el honor y el deber de manifestar a V. M. que habiendo llegado a su noticia por documentos irrecusables que algunos periódicos extranjeros han llevado su osadía hasta el grado increíble de injuriar, y cargar de ultrajes vuestra augusta y sagrada Persona é insultar con descarada insolencia el Trono que V. M. ocupa con tanta gloria, sin perdonar vuestra Real dinastía, ni a la Religion católica que acertadamente profesamos los españoles desde el tiempo del inmortal Recuerdo hasta el presente, se apresuran a protestar contra lo que los indicados periódicos han publicado para hacer odiosos en España los venerandos objetos é instituciones que les han sido y les serán siempre tan queridos. Si esta franca manifestacion de los leales sentimientos del Obispo y Cabildo que suscriben es grata a V. M., esperamos de su bondadoso corazón que la recibirá como un testimonio de nuestra inviolable adhesión a su sagrada y augusta Real Persona, al Trono que ocupa, a su dinastía y a la santa Religion que V. M. profesa, y que quiere con todos los españoles que continúe siendo la única y sin mezcla alguna de otras falsas creencias. Segovia 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.—Tomás Baeza Gonzalez, Dean.—Andrés Gomez de Somorrostro, Arcipreste.—Miguel Lopez de Mendoza, Arcediano.—Ildefonso Infante Macías, Maestroescuela.—Juan Esquivia, Penitenciario.—Roman Nieto, Canónigo.—Antonio Baeza, Canónigo.—Luis Perez Roman, Canónigo.—Antonio Quijano, Canónigo.—Matias Palomero, Canónigo.—Bruno Gonzalez, Canónigo Secular.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Tarragona, poseído de los mismos y leales sentimientos que los manifestados noble y dignamente por vuestro Real Consejo de Instrucción pública y por las Universidades del Reino, tiene la honra de exponer ante las gradas del Trono su adhesión, respeto y obediencia a la augusta Persona de V. M. y de su dinastía, rogando al Cielo se digne conservar por dilatados años sus preciosas vidas para bien y prosperidad de la Monarquía. Tarragona 30 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Director, José Montado Reges.—El Vice-director, Agustín Tages y Ferrer.—José Sarret y Aris.—Juan Torroja y Monlleó.—Francisco J. Bris y Gray.—Mariano Onorbe y Moneo.—Vicente Iriberry y Dabat.—Felipe Claret y Parera.—Manuel Blasco y Matres.—Ricardo Rubio y Teyssandier.—Joaquín Caballero y Gonzalez.—Lorenzo Reynal y Noguera.—Dionisio Roca y Sibirana.—Bernard Verdier y Hoig.—Antonio Mir y Casares.—José Roguía y Martínez.—El Secretario, Manuel Salavera.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Vitoria, aunque ajeno por su misión a todo interés político, ha leído profundamente indignado en las circulares de vuestro Gobierno que la prensa extranjera se ha atrevido a lastimar personas y objetos que siempre fueron la gloria de nuestra patria y el fundamento de nuestra independencia. Motivo tan poderoso ha impulsado a este Instituto a protestar públicamente contra agresiones tan injustas, y acudir reverente a V. M. suplicándole se digne acoger benévola el testimonio de su adhesión y lealtad. Vitoria 5 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Rios.—Cayetano Marin.—Félix de Essverri.—Hilario de Zuloeta.—Antonio Pombo.—Cris-

SEÑORA: Los Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Orense, he sabiendo que el más profundo dolor por las circulares de Gobierno de V. M., que en algunas publicaciones extranjeras se ha procurado ofender y calumniar los objetos más dignos de amor y veneracion para los españoles; y aunque alejados los que suscriben de las ardientes luchas políticas, no pueden ménos de acercarse reverentes al excelso Trono de V. M. para reiterar con tal motivo la expresion de su lealtad y patriotismo, y manifestar a V. M. el sentimiento de reprobacion que les inspiran las injurias que hayan podido inferirse en los periódicos extranjeros a tan altos como venerandos objetos. Dignese V. M. acoger benévola esta manifestacion de los exponentes como un sincero testimonio de respeto y adhesión a las instituciones del pais y a la augusta Persona de V. M.

Orense 4.º de Abril de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín Gaité y Nuñez, Director.—José M. Latorre.—José María Rodríguez.—Lorenzo Pereira Freire.—Joaquín Losada Pimentel.—Juan A. Soco.—José Garcia Mosquera.—Constancio Lopez Corona.—Isidro Sanchez Saigués.—Juan Sietro Gonzalez.—Manuel Cortés y Gonzalez.—José Lanzuela y Sancho.

SEÑORA: Si las luchas ardientes de la política no deben penetrar en los recintos dedicados a la instrucción pública, el Profesorado no puede, á fuer de español, y de leal, dejar de consignar una energética protesta, ni presenciar impasible que en periódicos extranjeros se pretenda manillar los objetos sagrados en que la nacion ve representadas las gloriosas tradiciones de la patria.

Dignese, pues, V. M. admitir, benévola como siempre, la que el Director y Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia se hacen un deber de elevar á los pies del Trono en demostracion de su constante adhesión a tan caros objetos, y en vindicacion de las ofensas que en hora menguada les han sido inferidas.

Málaga 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco P. de Sola, Director.—José Garcia Muñoz, Vice-director.—Vicente Andujár.—Santiago Carlos Molino.—Elias S. del Castillo.—Juan Quiros de los Rios.—Fabio de la Rada y Delgado.—Esteban Perez.—Ricardo Galvez.—Manuel Ballesteros.—Casildo de Asarri.—Ramon Girón.—Higinio Aragoncillo.—José Joaquin de Bejar.—José de Uriarte y Gomez.—Juan Garcia Vero.—Cirilo Salinas.—Joaquín Gomez Pizarro, Secretario.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Huesca, despojada de pasiones políticas, impulsada por el sentimiento nacional que alienta siempre á la hidalguía española, tiene la honra de reiterar su adhesión al Trono augusto de V. M. y su excelsa dinastía, adhiriéndose a las protestas energicas de las corporaciones populares de esa corte y otras provincias contra algunos escritores extranjeros que se han permitido vituperar en la prensa el prestigio de esta noble nacion, escarnecer su independencia y magnificar contra su integridad, hollando antiguas y muy venerandas instituciones.

Dignese V. M. admitir benévola esta franca expresion de los sentimientos que animan al Cuerpo provincial del alto Aragon, poseído de su amor á la patria y á V. M.

Huesca 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano de la Sala, Presidente.—Mariano Armisen.—José Lardies.—Martin de Gállego.—Lorenzo Ruata.—Juan Lino Laserra.—Cándido Balazga.—Nicolás de Ota.—José Bosch y Serra.—José Marcellán.—Joaquín Arenas.—Mariano de Orten.

SEÑORA: Los Diputados provinciales actualmente residentes en esta noble y leal ciudad de Avila, interpretando fielmente los sentimientos de la corporacion de que forman parte, se creen en el imprescindible deber de elevar á los pies del Trono la expresion de su acendrada adhesión.

Verdadero reflejo esta Diputacion del espíritu que anima á todos los Ayuntamientos de la provincia que representa, ha visto con la mayor indignacion y con el desden propio del pueblo que, como el que más ama su dinastía, su independencia y su religion, que por mal intencionados escritores extranjeros se han dirigido ultrajes á altísimas instituciones profundamente arraigadas y selladas en el corazón de todos los españoles, haciéndose sin duda la van lisonja de que estas pueden en lo más mínimo commoverse al impulso de un apunado escrito ó de una invencion precosa.

En nombre de la dignidad nacional gravemente ofendida rechaza esta corporacion tan injustos como inmerecidos ultrajes, y tiene una singular complacencia en reiterar á L. R. P. de V. M. el tributo de amor que á V. M. y Real dinastía personalmente han demostrado los pueblos todos de esta leal provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1867.—José Gonzalez Breto.—Sr. Gobernador de la provincia de....

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he

el dominio útil del quión del Pozo-antiguo: pretension que fué desestimada en 25 de Abril de 1862 por la Junta superior de Ventas en acuerdo confirmado por Real orden de 2 de Octubre siguiente...

impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas, á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Santiago del Arenal, quien procuró ejercer alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

creto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 14 de Marzo de 1867.—Pedro de Madrazo.

no haber comparecido en el término de reglamento, y el auto de la Sección de lo Contencioso del expresado Consejo, en el que acordó haber por acusada la indicada rebeldía: Considerando, por las razones expuestas en la sentencia apelada, que D. Antonio Revuelta ha justificado que solo vendía géneros al por menor, y que por consiguiente no ha defraudado los intereses de la Hacienda; que no ha defraudado los intereses de la Hacienda; que no ha defraudado los intereses de la Hacienda...

cuando el ejercicio habitual de la industria á que se dedica consiste en la venta al por menor: Considerando que no hay por lo tanto fundamentos suficientes para calificar al demandante de defraudador de la contribucion de subsidio por ejercer la industria de mercader al por mayor sin estar matriculado, en cuyo concepto se le condenó al pago de la cuota y multa; que se revocó la citada providencia gubernativa, relevando en su consecuencia al demandante del pago de la cuota y multa que le fueron impuestas...

Que el interesado no se aquietó con esta decision, é insistió en que se revalidara y llevara á efecto la venta de los citados quiones, y en su virtud se dictó el Real orden de 20 de Junio de 1863, por el cual se desestimó la expresada pretension, por constituir los bienes de la capellanía la congrua de su poseedor, no se mandaron incorporar al Estado por la ley de 2 de Setiembre de 1844, siendo por tanto improcedente su ocupacion y venta, y porque cualesquiera que sean las vicisitudes de aquellos y la aplicacion que por el art. 3.º de la ley de 14 de Julio de 1866 hayan podido tener, es de derecho que ya no tenia sobre las fincas de que se trata el derecho que ni aun reclamó en su día contra la anulacion decretada.

Que en su vista la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander propuso, y acordó el Gobernador de la misma, que se impusiera al referido industrial la multa del máximo en que habia incurrido, y el pago de la cuota correspondiente, con arreglo al art. 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1862, por ejercer el comercio por mayor, estando solo autorizado para la venta por menor.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Antonio Revuelta, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Antonio Revuelta, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Bartolomé Ruiz Oria, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Bartolomé Ruiz Oria, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de parte del trozo segundo de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, comprendida entre las bodegas de la Nieva y Santuste y de un puente de maderas sobre el Voltoy, cuyos presupuestos de contrata importan en junto 57.693 escudos 378 milésimas.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Santiago del Arenal, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Santiago del Arenal, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Bartolomé Ruiz Oria, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Bartolomé Ruiz Oria, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Antonio Revuelta, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Antonio Revuelta, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Bartolomé Ruiz Oria, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Bartolomé Ruiz Oria, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Antonio Revuelta, vecino de la Vega de Pas, apelado, en rebeldía: sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia del Consejo provincial de Santander, que relevó á este interesado de la pena que le habia sido impuesta gubernativamente como defraudador de la contribucion de subsidio industrial: Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiéndose constituido el Investigador de la expresada contribucion en Noviembre de 1864 en la villa de la Vega de Pas á girar una visita á los industriales de la misma, se presentó con permiso del Alcalde en el establecimiento de D. Antonio Revuelta, quien preguntado si ejercia alguna otra industria que la de mercader de tejidos de lana, hilo y algodón, para que estaba matriculado, contestó que no, y que las ventas de los indicados géneros las hacia por menor, sin que nunca lo hubiese verificado por mayor...

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN 1865.

Table with columns for provinces, population, baptisms, marriages, deaths, and statistics for 1865. Includes sub-tables for 'Bautizados segun su origen' and 'Niños que nacieron muertos, ó que naciendo vivos fallecieron sin ser bautizados.' Total population: 15,056,391.

NACIDOS POR MESES.

NACIDOS EN

Table showing birth statistics by province and month from January to December. Columns include provinces, months, and total births. Total for all provinces is 622,080.

(NUMERO 4.)

(NUMERO 5.)

Alumbramientos dobles y triples.

Relacion proporcional segun el origen de los nacidos.

Table of double and triple births by province. Columns: Provincias, Dobles, Triples, Total. Total: 5,434 doubles, 408 triples, 5,842 total.

Table of birth proportions by province. Columns: Provincias, Legitimos, Illegitimos, De los legitimos, De los ilegítimos con la poblacion, De los ilegítimos con los legitimos. Total: 381,086 legitimos, 33,927 illegitimos.

Madrid 13 de Abril de 1867.—El Vicepresidente, José de Zaragoza. (Se continuará.)

Banco de España.

Debiendo destinarse la suma de 40 millones de escudos en cada semestre para el pago de intereses y amortización de los billetes hipotecarios de este establecimiento...

Contaduría central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente...

Gobierno de la provincia de Alcala de Henares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcala de Henares, dotada con el sueldo anual de 400 escudos.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, dotada con el sueldo anual de 400 escudos.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, dotada con el sueldo anual de 350 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algeciras, dotada con el sueldo de 350 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de Santa Marta, dotada con el haber anual de 350 escudos, se halla vacante.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Monforte, dotada con el haber de 300 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ollas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 210 escudos pagados por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Tibi 27 de Marzo de 1867.—Laureano Cortés.—Por su mandado, José Segura Casas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valderrobres.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Valderrobres se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 450 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Alcaldía constitucional de Irujo.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 escudos anuales.

Alcaldía constitucional de Irueste.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, la que se proveerá con arreglo a las leyes vigentes, con sujeción a su dotación en 180 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Tribunal de oposiciones.

En el día de hoy se celebró en el Instituto local de Cádiz, el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Peritos de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad literaria el día 10 de Mayo próximo...

Sociedad Central Española de Crédito.

Estado de situación en 28 de Febrero de 1867. Activos: Acciones emitidas 75 por 400 por cobrar, 7.499,970.

Sociedad Española de Crédito Comerci.

Estado de situación en 28 de Febrero de 1867. Activos: Acciones emitidas 75 por 400 por cobrar, 5.230,000.

